

	CUESTIONARIO DE ETAPA PREVIA, ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2.0
		Fecha: 25/02/2015
		Código: NMD-F-02

Fecha de presentación

Radicado

I. ETAPA PREVIA.

1. Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir? Escoja una sola finalidad

Modificar la Resolución 0204 del 09 de febrero de 2011 "Por la cual se modifica la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011".

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la misión de la norma.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificó la necesidad de modificar la Resolución 0204 de 2011 en lo relacionado con la competencia para realizar la evaluación ambiental de los Macroproyectos de interés Social Nacional reglamentados en el marco del Artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, teniendo en cuenta que los asuntos de competencia de las dependencias encargadas de realizar esta actividad actualmente corresponden al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual manera se identificó la necesidad de modificar los integrantes que componen el Comité Evaluador de Macroproyectos de Interés Social Nacional sustituyendo a la Dirección del Sistema Habitacional por la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social teniendo en cuenta las funciones establecidas el artículo 13 del Decreto 3571 de 2011 para la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?
 SI X (pase a la pregunta 4) NO _____ (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, expliqué por qué resulta insuficiente

Se hace necesario modificar la Resolución 0204 de 2011 en lo relacionado con la competencia para realizar la evaluación ambiental de los Macroproyectos y la composición del Comité Evaluador de Macroproyectos, de acuerdo con la escisión del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las funciones definidas en el Decreto 3571 de 2011 para la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifiqué según sea el caso si el proyecto:

- a. Deroga _____
- b. Modifica X
- c. Sustituye _____
- d. Nuevo _____

Si contesta a, b, ó c, Identifiqué la norma correspondiente, fecha de expedición y vigencia de la misma.

Resolución 204 de 2011 "Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador"

6. Indique la disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia para expedir el decreto o resolución; si no existe, no podrá seguir adelante con el trámite de elaboración del texto normativo.

Decreto 4260 del 2 de noviembre de 2007 "Por el cual se reglamentan los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007", Decreto 3671 de 2009 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 4260 de 2007 y se dictan otras disposiciones", compilados mediante el Decreto 1077 del de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

II. ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Qué impacto se espera obtener en el ámbito jurídico; económico y social que orienten el desarrollo territorial y urbano consolidando el sistema de ciudades con un uso eficiente y sostenible del suelo?

La modificación a la Resolución 0204 de 2011 permite que los actores que intervienen en el procedimiento para los Macroproyectos, lo realicen en el marco de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

2. Identificando los objetivos de la propuesta, alternativas existentes, deberá contener los elementos, estipulados en el Decreto 1345 del 23 de abril del 2010.

a. Antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición:

Que el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007 dispuso que el Gobierno Nacional podría definir, formular, adoptar, ejecutar y financiar los Macroproyectos de Interés Social Nacional, y señalar las condiciones para su participación y desarrollo, con el fin de promover la disponibilidad de suelo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social.

Que en Sentencia C-149 de 2010, al declarar inexecutable el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, la Corte Constitucional manifestó que: *"la sentencia tiene efectos hacia el futuro, es decir, a partir del día cinco (5) de marzo de 2010, con lo cual no se produce traumatismo alguno. Las consecuencias de la inexecutable se aplicarán para nuevos megaproyectos (sic) y no para los que se encuentran en curso."*

Que en la referida Sentencia, la Corte también indicó que: *"Se entenderá como megaproyectos (sic) en curso aquellos que se encontraban en alguna de las etapas de identificación y determinación; formulación; adopción o ejecución; según lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 4260 de 2007, por el cual se reglamentan los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007"*.

Que al 5 de marzo de 2010, se encontraban en el Ministerio, en alguna de las etapas de identificación y determinación, formulación, adopción o ejecución, Macroproyectos de Interés Social Nacional, lo cual evidenció la necesidad de regular su procedimiento de trámite y estudio.

Que el artículo 2.2.4.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, determinó que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, *"mediante resolución podrá establecer requisitos técnicos, financieros y legales complementarios para la elaboración de los estudios de que trata este artículo"*.

Que el 9 de febrero de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expidió la Resolución 0204 en el que se dictó el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecieron requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se creó el Comité Evaluador.

Que la Resolución 0204 de 2011 estableció dentro del procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, que la evaluación ambiental en las etapas de Identificación y Determinación y Formulación, sería realizada por las Direcciones de Licencias Permisos y Trámites Ambientales y de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la expedición de un concepto técnico.

Que a través de la Ley 1444 de 2011 se escindió y reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que a través del Decreto Ley 3571 de 2011 se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3571 de 2011, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial asumió las funciones de la antigua Dirección de Desarrollo Territorial.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificó la necesidad de modificar la Resolución 0204 de 2011 en lo relacionado con la evaluación ambiental de los Macroproyectos de Interés Social Nacional reglamentados en el marco del Artículo 79 de la Ley 1151 de 2007 teniendo en cuenta que los asuntos de competencia de dichas dependencias corresponden al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo con las funciones definidas para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 3570 de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* se encuentra entre otras *"Apoyar a los demás Ministerios y entidades estatales, en la formulación de las políticas públicas, de competencia de los mismos, que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo sostenible, y establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en esta formulación de las políticas sectoriales"*.

Que de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha venido realizando la evaluación ambiental de los Macroproyectos reglamentados en el marco del artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, corresponde a dicha cartera la evaluación ambiental de los mencionados Macroproyectos.

Que el literal a) del artículo 4 de la Resolución 204 de 2011 señaló que la documentación que se radicara para la etapa de anuncio debía ser trasladada a la autoridad ambiental competente para que emitiera concepto técnico sobre licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental que podrían requerirse para la ejecución del proyecto.

Que el literal c) del artículo 8 de la Resolución 0204 de 2011 estableció en relación con las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental:

"(...)Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental. De manera simultánea a la radicación del documento técnico de soporte de formulación, el interesado deberá solicitar ante la autoridad ambiental competente y de conformidad con la normatividad vigente, las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones ambientales requeridas por el uso, aprovechamiento y afectación de recursos naturales renovables, que demande el Macroproyecto.

La Autoridad Ambiental competente ante la cual se haga la solicitud, deberá dar estricto cumplimiento a los términos legales o reglamentarios para el trámite de dichas licencias, permisos, autorizaciones y concesiones ambientales. Una vez en firme los actos administrativos que los otorgan, deberán ser remitidos al Ministerio de Ambiente, Vivienda Desarrollo Territorial.(...)"

Que en virtud del principio de eficacia y eficiencia consagrados en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, este Ministerio identificó la necesidad de iniciar los trámites de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental por parte del interesado, una vez se cuente con la recomendación de viabilidad de adopción del Macroproyecto por parte del Comité Evaluador de Macroproyectos de Interés Social Nacional.

Que el artículo 11 de la Resolución 0204 de 2011 estableció que el Comité Evaluador de Macroproyectos de Interés Social Nacional está integrado por:

- a. El Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial quien lo presidirá.
- b. El Director de Desarrollo Territorial quien ejercerá la secretaría técnica.
- c. El Director del Sistema Habitacional.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificó la necesidad de modificar los integrantes que componen el Comité Evaluador de Macroproyectos de Interés Social Nacional sustituyendo a la Dirección del Sistema Habitacional por la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social teniendo en cuenta las siguientes funciones establecidas el artículo 13 del Decreto 3571 de 2011 para la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social:

(...) 10. Implementar los procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a la normativa sobre la política de vivienda que expida el Gobierno Nacional, en los temas de su competencia. (...)

(...) 13. Brindar asistencia técnica para la formulación de proyectos de vivienda de interés social urbano, a entidades territoriales y a las entidades relacionadas con el sector. (...)

b. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios:

- Ámbito de aplicación: Nacional.
- Sujetos destinatarios: Los interesados en promover Macroproyectos de Interés Social Nacional.

c. Viabilidad Jurídica:

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 del Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, se modifica la Resolución 0204 de 2011.

d. Impacto económico:

No aplica.

e. Disponibilidad presupuestal:

No aplica.

f. Impacto medio ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación:

No aplica

g. Consulta previa y publicidad:

- Consulta previa: De acuerdo con su contenido, el proyecto de resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

- Publicidad: Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los proyectos de actos administrativos de carácter general, así como la memoria justificativa de éstos se deben dar a conocer, a efectos de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas que garanticen la participación de la ciudadanía. De esta manera, tanto el proyecto de acto administrativo como la memoria justificativa serán publicados en la página web del Ministerio.

Aprobación,

Vo.Bo. Oficina Jurídica,

ALONSO CÁRDENAS SPITTIA
Director de Espacio Urbano y Territorial

JULIÁN ANDRÉS VASCO LOAIZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica